



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA
X**

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 34.970/2010/CA3 (31.143)

JUZGADO N°: 23

SALA X

**AUTOS: “DIAZ KARINA ALEXANDRA Y OTROS C/ ALFIE PATRICIA ROSA Y
OTRO S/ DESPIDO”**

Buenos Aires, 24/05/19

VISTOS:

Los recursos de apelación deducidos a fs. 708/711 y a fs. 712.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la actora (Dr. OSCAR EDUARDO VIGANO) por las tareas de ejecución resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos.

II.- Respecto al planteo en relación a los intereses que devengan los referidos honorarios cabe señalar que el 80% de los fijados en el párrafo anterior se les aplica el previsto en el art. 61 de la ley 21839 y el 20% restante los intereses de la ley 27423.

Para resolver la cuestión de la ley aplicable y los intereses en cuestión se ha tenido en cuenta el tiempo en que se han cumplido cada una de las tareas referidas.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la actora (Dr. OSCAR EDUARDO VIGANO) por las tareas de ejecución; 2) Aplicar al 80% de los honorarios precedentes los intereses previstos en el art. 61 de la ley 21839 y al 20% restante los de la ley 27423; 3) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

M.J.M.

